RESOLUCIÓN No. 062

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 001-2026

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiséis (2026), se publicó, por parte del Instituto, el Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos y Avisos de Ley de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA, CON EL FIN DE ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE Y DE SUS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y/O VISITANTES".**

Que dentro del plazo respectivo se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales fueron resueltas en forma oportuna por el Instituto y publicadas en forma debida en la Página Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

Que mediante Resolución No. 038 del cinco (05) de febrero de dos mil veintiséis (2026), se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA, CON EL FIN DE ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE Y DE SUS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y/O VISITANTES",** publicándose el Pliego de Condiciones definitivo.

Que dentro del término respectivo se presentó manifestación de interés por parte de un (01) interesado.

Que una vez vencido el plazo para la presentación de propuestas; se recepcionó una (01) oferta por parte del siguiente oferente:

1. **SEGURIDAD ACTIVA L&L LTDA.**

Que el pasado veinte (20) de febrero de 2026 se publicó el informe del Comité Evaluador.

Que, trasladado el informe del comité evaluador, el proponente **SEGURIDAD ACTIVA L&L LTDA.,** no allegó documentos en calidad de subsanación, ya que no se había requerido en este punto, se deja constancia que no se recibieron mensajes en calidad de observaciones al informe de evaluación publicado, quedando el informe de evaluación en el siguiente estado:

1. **SEGURIDAD ACTIVA L&L LTDA.**

RESULTADO DE VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Factor Jurídico	Cumple
Factor Técnico	Cumple
Factor Organizacional	Cumple
Factor Financiero	Cumple

Conforme lo anterior, una vez publicado el informe de evaluación preliminar y vencido el término establecido para la presentación de observaciones, sin que los oferentes formularan alguna, el informe inicial de evaluación de las propuestas quedó en firme, recomendándose al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso de selección al proponente **SEGURIDAD ACTIVA L&L LTDA** con NIT **816.003.445-8** representada legalmente por BIBIANA CONSUELO RUIZ SALGADO, identificada con CC. 50.948.825 de Pueblo Nuevo (C), por un valor de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($196.626.771.oo) M/CTE IVA INCLUIDO,** toda vez que fue la propuesta que obtuvo 100 puntos en los criterios de evaluación.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, el director del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se adjudica el presente proceso de selección al proponente **SEGURIDAD ACTIVA L&L LTDA** con NIT **816.003.445-8** representada legalmente por BIBIANA CONSUELO RUIZ SALGADO, identificada con CC. 50.948.825 de Pueblo Nuevo (C), por un valor de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($196.626.771.oo) M/CTE IVA INCLUIDO**, por cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del presente proceso conforme a las especificaciones, condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos en la propuesta.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese y publíquese en la plataforma del Secop II la presente resolución al proponente favorecido, haciéndole saber que el contrato deberá ser firmado dentro de los términos que se establece en el pliego de condiciones y que si no lo hiciere la resolución de adjudicación quedará sometida a lo señalado en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Rivera Huila, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES
Director ITTHUILA

Proyectó:
CARMEN ELENA TAMAYO PASTRANA
Contratista ITTHUILA